SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

hecha para la Villa, con el derecho mayo Sobre que dan hecha, La Diligencia del Alcalde Justicia de esta Villa pidiendo Licencia, para Reparar, en dos los labradores, La porcion de granos. que al concejo para cierta, para hacer sus Simientes, y para la Simiente mandada, Sembrada, La dicha para, con la calidad de que con asistencia del Procurador Sindico general, Sean dos los que consistan ala Villa, Sumen necesidad, para la Simiente y que dengan barbecho, para sembrarlos, y con la obligacion, y Seguridades que se requieren, de sembrarlo, el año proximo venidero, Sufha de Sha orden, y primero de presentemes, Librada por D.n Juan Lasarte por Ausencia del S.r D.n Sebastian de Lara, y la vista para la Villa Acordada Segun se. Cumpla y execute, y se haga Reparticion de granos, de dicha Villa entre sus vecinos labradores, della, para Simientes, Segun como por dha orden Se previene y manda, y se entienda con medio q.e de cumplir por cada fa, Segun asi lo dispone, y mande el dia, Mes, y Año que viene en dicha Real Provision de Carta

Rubrica

Rose Cnez de Ayuntamiento. Un derecho expedido por el S.r Lic.do Juez de la Cau de